



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 del mismo mes.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 90/12, de fecha 7 de marzo de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **Derechos Fundamentales nº 2/2011**, seguido por el grupo político **Populares en Libertad** contra



acuerdos adoptados por la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 19.12.11.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación, de fecha 14 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en relación al **Procedimiento Derechos Fundamentales nº 28/2010**, iniciado a instancias de **D. Juan José Requena Cabo**.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 5 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 41/12, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº 5/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **UTE VÍAS CONSTRUCCIONES,S.A. COMSA,S.A.**, por la que se estima el recurso interpuesto.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 24 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Oral nº 191/11**, seguidos por esta Ciudad Autónoma contra **D. Mohamed El Bouazzati**, por un delito de robo con fuerza de cableado de farola y arqueta de electricidad, propiedad municipal.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 77/12, de fecha 9 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 311/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. José Antonio Palau Cuevas** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación de los Convenios de Gestión del Centro Deportivo denominado “Campo de Golf con el Club de Golf Ciudad de Melilla”.

I.- Que con fecha 11 de enero de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012001623) se recibe solicitud de DON ENRIQUE BOHÓRQUEZ LÓPEZ-DORIGA, con DNI 45.246.232-B, como Presidente y en representación del CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52022894, solicitando subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43, que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1, que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se**



relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. **Promoción del deporte** y de la adecuada utilización del ocio”.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención “*puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que va a dar difusión al deporte del Golf en la Ciudad, con actuaciones de promoción del golf, el desarrollo de competiciones locales, formación en la práctica del deporte del golf, funcionamiento de la Escuela Pública de Golf, así como el alto grado de implicación de la sociedad melillense en dicha actividad, ofreciendo a los melillenses una alternativa de ocio y actividad física saludable*”, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones “*con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria*”.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”.



XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Regulator de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el interés público, debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del golf, así como mejorar el rendimiento de la instalación Campo de Golf, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos, así como el desarrollo de un amplio calendario de actividades en la instalación deportiva Campo de Golf.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 24 de febrero de 2012, número de operación 201200013870, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48902 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 02 de marzo de 2012, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 720 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Club de Golf "Ciudad de Melilla".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52022894.



CUANTÍA: DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO CAMPO DE GOLF PÚBLICO DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2013.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y del Club de Golf Ciudad de Melilla, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **P.O. nº 0000002/2012**, seguido a instancias de **FRUTAS DÁVILAS,S.L., JOSÉ JIMÉNEZ SERRANO, BUSSIAN MOHAMED HADDU, LAARBI BUMEDIEN MOHAMED, PLATOS HURTADO,S.L., FARID BUSSIAN MOHAMED y KAMAL MOHAMED YAHIA**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla, D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno, vista la citación como demandada del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla a la Ciudad Autónoma, en el seno del procedimiento nº 299/2011, acuerda aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte demandada, en **autos de Procedimiento nº 299/2011**, sobre sanción disciplinaria, seguido a instancias de **D. Juan Antonio Diago Márquez** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto al Letrado de la Consejería de Administraciones Públicas, D. Antonio Jesús



García Alemany, para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno, vista la citación como demandada del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla a la Ciudad Autónoma, en el seno del procedimiento nº 292/2011, acuerda aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte demandada, en **autos de Procedimiento nº 292/2011**, sobre sanción disciplinaria, seguido a instancias de **D. Kamal Mohamed Mohamed** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto al Letrado de la Consejería de Administraciones Públicas, D. Antonio Jesús García Alemany, para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en **autos de P.O. nº 1/10**, seguidos a instancias de **D. Jesús Romero Granados**, designando, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos y al Procurador de los Tribunales D. Manuel Manosalbas Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 29/12**, seguidos a instancias de **D. Habi Hach Sel-Lam Mohamed** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- - El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 4/2012**, seguido a instancias de **D. Farid Mohamed Mohamedi**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN BASE, 14ª CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE



FACHADAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

I.- Mediante convocatoria pública efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de fecha 26 de noviembre de 2010, se publicaron las Bases de la Convocatoria Pública, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas de edificios, por un importe máximo de 600.000,00 €, según se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 19/11/2010.

II.- La Base decimocuarta de las Condiciones Generales de la Convocatoria dispone que *“El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en las bases decimoquinta y decimosexta de la presente convocatoria, vendrá obligado a:*

1. *Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de OCHO meses, en todo caso, la actuación deberá haber finalizado antes del 30 de octubre de 2011 (...)*”.

III.- En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno acordó prorrogar el plazo que se concedió a las actuaciones de rehabilitación de fachadas, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 19/11/2010, para que finalicen totalmente las obras objeto de la subvención, ya que, según informe del Director General de la Vivienda de fecha 09/11/2010, el plazo inicial se estimó insuficiente a tenor de la naturaleza de algunas de las obras. Para ello, se acordó modificar la Base Decimocuarta punto 1 de la Convocatoria Pública para el otorgamiento de la subvención extraordinaria para la rehabilitación de fachadas aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 19/11/2010 (BOME nº 4785, de 25/01/2011), y posteriormente modificada en el sentido siguiente:

1.- *Finalizar la actividad y fundamentar la concesión de la subvención antes del 31 de Diciembre de 2011.*

IV.- Concluido el plazo establecido, algunas de las actuaciones no han finalizado completamente las obras de rehabilitación aprobadas, debido, en algún caso, a la importancia de éstas, cuyo plazo de ejecución es superior al 31 de diciembre de 2011.

V.- En tanto se aprueben los presupuestos del año 2012, al entenderse prorrogados los del año anterior 2011, se señala que existe crédito suficiente para hacer frente al pago de las subvenciones aprobadas, con cargo a la partida 06.15001.48900 “Rehabilitación de Viviendas y Locales”.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe del Director General de la Vivienda que se acompaña a este escrito, se Propone al Consejo de Gobierno:

ÚNICO.- Modificar la Base Decimocuarta punto 1 de la Convocatoria Pública para el otorgamiento de la subvención extraordinaria para la rehabilitación de fachadas aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 19/11/2010 (BOME nº 4785, de 25/01/2011), y su posterior modificación de fecha 11/11/2011 (BOME nº 4871, de 22/11/2011), en el sentido siguiente:



1.- Finalizar la actividad y fundamentar la concesión de la subvención antes del 30 de junio de 2012”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

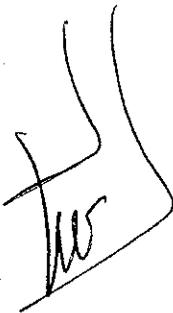
PUNTO QUINTO.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FSE Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda:

“En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla una nueva redacción del documento que, aprobado inicialmente por el propio Consejo el 17 de octubre de 2008, modificado por primera vez el día de octubre de 2009 y por segunda vez el 10 de octubre de 2011, corresponde al título siguiente:

“Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales antecedentes y razones en que se basa la nueva redacción que se propone del “Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013 (en lo sucesivo: el Manual) pueden sintetizarse en los términos que se indican a continuación:

- 
- a) La versión inicial del Manual fue aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 y publicada en el BOME Extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008. Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, aprobó una primera modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4655 de 27 de octubre de 2009. Más tarde el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, aprobó una segunda modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4863, de 25 de octubre de 2011.
 - b) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307 de 22 de diciembre de 2011) establece literalmente: “La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales: (...) Ministerio de Empleo y Seguridad Social”, quedando extinguido el anterior Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - c) El Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE núm. 36 de 11 de febrero de 2012), establece literalmente: “(...) Artículo 2. Secretaría de Estado de Empleo. (...) 2. De la Secretaría de Estado de Empleo dependen los siguientes órganos directivos con rango de dirección general: (...) b) La Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas (...) Artículo 4. Dirección General del Trabajo



Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. 2. De la Dirección General dependen, con nivel orgánico de subdirección general, los siguientes órganos: (...) c) La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (...)" Se viene por tanto a variar la adscripción de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en lo sucesivo: UAFSE) que figuraba en el Manual como "centro dependiente de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo –Secretaría General de Empleo–".

- d) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012 y rectificación en BOME núm. 4886, de 13 de enero de 2012), dispone literalmente: "(...) se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también a una modificación del acuerdo de dicho Consejo, adoptado en la sesión de 26 de agosto pasado, por el que se aprobó un Decreto atribuyendo las diferentes competencias a las distintas Consejerías que lo integran. Habiendo procedido ya esta Presidencia a la remodelación del Consejo por medio de sus Decretos 1,2,3 y 4 del día de la fecha, es oportuno proceder a una remodelación de la atribución de competencias, por lo que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER lo siguiente: (...) II.- Atribuir a la Consejería de Economía y Hacienda, en detrimento de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos".
- e) Las reestructuraciones y remodelaciones acabadas de especificar afectan al texto del Manual, dado que éste se había configurado sobre la base de: 1) La existencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que ha sido reemplazado por el de Empleo y Seguridad Social; 2) La adscripción de la UAFSE a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo – Secretaría General de Empleo-, la cual ha sido reemplazada por la adscripción a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas – Secretaría de Estado de Empleo; 3) La atribución a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, atribución que corresponde ahora a la Consejería de Economía y Hacienda. En consecuencia, se hace necesaria la modificación del Manual para adecuarlo a la nueva situación orgánica y competencial de las dos Administraciones Públicas referidas.
- f) En coherencia con lo expuesto hasta ahora, la modificación que se precisa del Manual debe atender cuatro circunstancias principales: 1) Los textos que se refieren al Ministerio de Trabajo e Inmigración deben adaptarse a la sustitución de éste por el de Empleo y Seguridad Social; 2) Los textos que se refieren a la adscripción de la UAFSE a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo – Secretaría General de Empleo -, deben adaptarse a su nueva adscripción a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas – Secretaría de Estado de Empleo-; 3) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto titular de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, deben modificarse sustituyendo dicha Consejería por la "Consejería de Economía y Hacienda"; 4) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto organismo de ejecución, deben pasar a referirse a la "Consejería de Economía y Hacienda" en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de



Fondos Europeos (asistencia técnica), y deben mantenerse en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

- g) Además, se aprovecha el trabajo modificativo a realizar para atender otras cuestiones: primero, para precisar que las referencias al "Ministerio de Economía y Hacienda" corresponden ahora al "Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" (Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales); segundo, para acoger determinadas precisiones trasladadas por la UAFSE para mejorar la calidad del texto previo, desde un enfoque de terminología y contenido técnicos; tercero, para introducir mejoras que responden a iniciativas de la Dirección General de Fondos Europeos de la propia Ciudad Autónoma, por una parte también en cuestiones de terminología y contenido técnicos (lo que ha incluido extender el número de anexos hasta siete), por otro lado en materia de cumplimiento de la normativa comunitaria sobre publicidad, y finalmente, para intentar mejorar desde una perspectiva lingüística algunas frases del texto previo y, en particular, aquellas que podían considerarse no adaptadas al cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En su virtud, propongo al Consejo de Gobierno:

Como consecuencia de la entrada en vigor de: 1º) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307, de 22 de diciembre de 2011); 2º) El Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE núm 36, de 11 de febrero de 2012); 3º) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y participación Ciudadana (BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012 y rectificación de errores en BOME núm. 4886, de 13 de enero de 2012), se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013". Las actuaciones al respecto son las siguientes:

1. Se aprueba una nueva redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" (Versión 3.0/MPGCP/FSE/Marzo 2012).
2. Se deroga la redacción dada del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 en su versión inicial (BOME extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008), y modificada por el mismo Consejo el 16 de octubre de 2009 (BOME núm. 4655, de 27 de octubre de 2009) y el 10 de octubre de 2011 (BOME núm. 4863, de 25 de octubre de 2011".

PUNTO SEXTO.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE COHESIÓN Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda:



“En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla una nueva redacción del documento que, aprobado inicialmente por el propio Consejo de Gobierno el 17 de octubre de 2008, modificado por primera vez el 16 de octubre de 2009 y por segunda vez el 10 de octubre de 2011, corresponde al título siguiente:

“Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales antecedentes y razones en que se basa la nueva redacción que se propone del “Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013” (en lo sucesivo: el Manual) pueden sintetizarse en los términos que se indican a continuación:

- a) La versión inicial del Manual fue aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 y publicada en el BOME Extraordinario núm. 18 de 23 de Octubre de 2008. Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, aprobó una primera modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4655, de 27 de octubre de 2009. Más tarde, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, aprobó una segunda modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4863, de 25 de octubre de 2011.
- b) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307, de 22 de diciembre de 2011) establece literalmente: *“La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales: (...) Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”*, quedando extinguido el anterior Ministerio de Economía y Hacienda.
- c) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012, y rectificación en BOME núm. 4886, de 13 de enero de 2012), dispone literalmente: *“(…) se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también a una modificación del acuerdo de dicho Consejo, adoptado en la sesión de 26 de agosto pasado, por el que se aprobó un Decreto atribuyendo las diferentes competencias a las distintas Consejerías que lo integran. Habiendo procedido ya esta Presidencia a la remodelación del Consejo por medio de sus Decretos 1,2,3 y 4 del día de la fecha, es oportuno proceder a una remodelación de la atribución de competencias, por lo que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER lo siguiente: (...) II.- Atribuir a la Consejería de Economía y Hacienda, en detrimento de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos”.*
- d) Las reestructuraciones y remodelaciones acabadas de especificar afectan al texto del Manual, dado que este se había configurado sobre la base de: 1) La existencia del Ministerio de Economía y Hacienda, que ha sido reemplazado por el de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta a acoger la Dirección General de Fondos Comunitarios; 2) La atribución a la



Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, atribución que corresponde ahora a la Consejería de Economía y Hacienda. En consecuencia, se hace necesaria la modificación del Manual para adecuarlo a la nueva situación orgánica y competencial de las dos Administraciones públicas referidas.

- e) En coherencia con lo expuesto hasta ahora, la modificación que se precisa del Manual debe atender tres circunstancias especiales: 1) Los textos que se refieren al Ministerio de Economía y Hacienda deben adaptarse a la sustitución de este por el de Hacienda y Administraciones Públicas; 2) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto titular de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, deben modificarse sustituyendo dicha Consejería por la "Consejería de Economía y Hacienda"; 3) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto organismo de ejecución, deben pasar a referirse a la "Consejería de Economía y Hacienda" en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos (asistencia técnica), y deben mantenerse en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de la Sociedad de la Información.
- f) Además, se aprovecha el trabajo modificativo a realizar para atender otras cuestiones: primero, para precisar que las referencias al "Ministerio de Trabajo e Inmigración" corresponden ahora al "Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales); segundo, para introducir mejoras que responden a iniciativas de la Dirección General de Fondos Europeos de la propia Ciudad Autónoma, tanto para perfeccionar la calidad del texto previo desde un enfoque de terminología y contenido técnicos (lo que ha incluido extender el número de anexos hasta siete), como para mejorarlo desde una perspectiva lingüística y, en particular, para adaptarlo al cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En su virtud, propongo al Consejo de Gobierno:

Como consecuencia de la entrada en vigor de: 1º) el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307, de 22 de diciembre de 2011); 2º) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencias a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012, y rectificación de errores en BOME núm. 4886, de 13 de enero de 2012), se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013". Las actuaciones al respecto son las siguientes:

1. Se aprueba una nueva redacción del *Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013* (Versión 3.0/MPGCP/FSE/Marzo 2012).
2. Se deroga la redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 en su versión inicial (BOME extraordinario núm. 18 de 23 de



octubre de 2008), y modificada por el mismo Consejo el 16 de octubre de 2009 (BOME núm. 4655, de 27 de octubre de 2009) y el 10 de octubre de 2011 (BOME núm. 4863, de 25 de octubre de 2011)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- ADQUISICIÓN INMUEBLE EN FUERTE DE SAN MIGUEL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

*“Visto el correspondiente expediente en relación con las obras de construcción del Centro Tecnológico I+D+i en Tecnologías de la Información y la Comunicación dentro del denominado Fuerte de San Miguel, donde figura valoración de la Consejería de Fomento, así como la existencia de crédito presupuestario en la aplicación 2011 06 45901 60900 Plan Provincial de Obras por importe de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (101.487,96 €), **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** se adopte el siguiente acuerdo:*

1º.- Adquirir a D. JOSÉ MIGUEL FERRER MARTÍN, con N.I.F. número 45276234-K, el inmueble de su propiedad situado en el Fuerte de San Miguel, registral 7611, parcela núm. 8 del Plano adjunto, de 83 m2. de extensión superficial, por importe de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (101.487,96 €).

2º.- Cualquier gasto que se origine del presente expediente será por cuenta del vendedor”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO OCTAVO.- APERTURA RESTAURANTE EN PASEO MARÍTIMO FRANCISCO MIR BERLANGA, 5, LOCAL 2.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

*“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 20-01-12, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la LICENCIA DE APERTURA solicitada por **SAYRONOVA,S.L.**, con CIF. Nº B-5202261-3, para el establecimiento sito en el PASEO MARÍTIMO FRANCISCO MIR BERLANGA, 5, local 2, dedicado a “GRUPO I Restaurante”.*

En la autorización se deberá advertir a su titular que:



- 1) Horario: desde las 6,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos, y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, según el nuevo Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de Espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2) El local podrá contar con medios de reproducción musical, cante o baile en cualquiera de sus modalidades, se EXCLUYE EXPRESAMENTE LA ACTIVIDAD DE KARAOKE.
- 3) El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 4) Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 5) La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 6) La concesión de esta licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente Licencia de Obras, si ello fuera necesario, a través de la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, se le impondrán las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa actual vigente.
- 7) En la entreplanta del local no se podrá ejercer ninguna actividad de pública concurrencia.
- 8) AFORO: No podrá ser superior a 100 personas”.

PUNTO NOVENO.- CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“El artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1, preceptúa: “*Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley*”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo, concluye señalando que: “(...) **Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones**”.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, tienen entre otros objetivos: e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Por todo lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la formalización del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla, existiendo crédito suficiente para ello.



ENTIDAD COLABORADORA: Comunidad Israelita de Melilla.

OBJETO: Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla.

DURACIÓN DEL CONVENIO: UN AÑO, PRORROGABLE POR OTRO AÑO.

APORTACIÓN DE LA CAM: 60.000 € (sesenta mil euros) anuales”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO DÉCIMO. - PAGO A LA MERCANTIL SOLIMEL,S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que dice literalmente:

“El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado emitido en sesión de 4 de noviembre de 2010, acordó, en sesión de 19 de noviembre de 2010, lo siguiente: *“reconocer a favor de la mercantil SOLIMEL una deuda equivalente a 13/20 (65 %) del avalúo del mobiliario, ajuar y demás enseres aportados por la citada mercantil, condicionando el pago de dicha deuda al del Canon arrendaticio adeudado a la Ciudad Autónoma”.*

La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos , tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que tenga a bien aprobar el pago a favor de la mercantil SOLIMEL,S.L., de 158.163,53 €, por cuanto que el avalúo del mobiliario, ajuar y demás enseres aportados por la citada mercantil, al que se refiere el acuerdo de dicho órgano de 19 de noviembre de 2010, se refería a la relación valorada de 40.486.455 pesetas –243.328,50 €-.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá ingresarse en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de esta Ciudad”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2011, y terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, adoptó en su punto primero acuerdo en relación con segregación, venta y agrupación de una parcela municipal situada en C/ del Horno, núm. 7. Habiéndose detectado un error en la descripción de los linderos, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se proceda a la rectificación de los mismos, quedando como sigue:

“Visto expediente administrativo adjunto, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:



1º.- Se lleve a cabo la siguiente segregación:

Solar en Melilla, patio trasero de la vivienda situada en C/ del Horno, núm. 7, de 46,32 m2 de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes:

- Al Norte, con finca situada en C/ Ledesma, núms. 4 y 6 y con C/ del Horno, núm. 9.
- Al Sur, con finca situada en C/ San Miguel núm. 21 y C/ del Horno, núm. 7.
- Al Este, con finca situada en C/ del Horno, núms. 7 y 9.
- Al Oeste, con finca situada en C/ Ledesma, núm. 4, C/ del Horno núms. 1-3-5 y con finca de la que se segrega, San Miguel, núm. 21.

Valor: **Diecinueve mil seiscientos noventa y dos euros y sesenta y cinco céntimos (19.692,65 €).**

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente: Solar en la calle San Miguel núm. 21, en Melilla. Tiene una superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (204,03 m2). Linda por la derecha entrando con la calle del Horno, a la que tiene fachada y núm. 3; por la izquierda, con inmuebles situados en C/ San Miguel, núm. 19 y C/ Ledesma núms. 4 y 6 y por el fondo, con inmuebles situados en C/ del Horno, núms. 7 y 9.

Con esta segregación la finca matriz queda con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETRO CUADRADO (157,71 m2), y teniendo en cuenta que su entrada es por la calle San Miguel, 21, sus linderos son los siguientes: derecha entrando, con c/ del Horno; izquierda, con finca situada en C/ San Miguel, núm. 19 y Ledesma núm., y fondo con parcela segregada y finca situada en c/ del Horno, núm. 7.

2º.- **Asimismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, al amparo de los artículos 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 361 del Código Civil: *"El dueño del terreno en que se edifique, sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación previa indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno y, al que sembró, la renta correspondiente"*, lo siguiente:

Se proceda a la venta directa del terreno segregado en el expositivo anterior, propiedad de la Ciudad, sito en la parte trasera de la vivienda C/ del Horno por donde se demarca con el núm. 7, con una superficie de 46,32 m2, y valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.692,65 €)** a D^a. **ELISABET ROMÁN ALEDO** y D. **JOSÉ MARÍA CERDERA BECERRA**, con DD.NN.II. y NN.II.FF. números 45.283.221 Q y 27.383.077-J, respectivamente.

3º.- **Igualmente, VENGO EN PROPONER se lleve a cabo la siguiente agrupación:**

Finca segregada y vendida en los exponendos 1º y 2º con la que a continuación se detalla:

URBANA: Inmueble situado en la calle del Horno, de esta Ciudad de Melilla, siete. Tiene una superficie de CIENTO TRES METROS CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (103,68 m2). Linda: por la derecha entrando, con inmueble situado en c/ del Horno, núm. 9-11; por la izquierda, con inmueble situado en c/ del Horno, núm. 5 y San Miguel, núm. 21; y por el fondo, con finca en c/ San Miguel, 21.



VALOR CATASTRAL: Ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta euros y noventa y un céntimos (117.850,91 €).

Referencia Catastral: 6157805WE0065N0001DW.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, libro 420, tomo 421, folio 38m, finca 23.308.

La finca resultante de la agrupación de ambas parcelas tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00 m²) y linda: por la derecha entrando, con inmueble situado en c/ del Horno, núms. 9-11; por la izquierda, con inmueble situado en c/ del Horno, núm. 5 y San Miguel núm. 21, y fondo, con inmueble situado en c/ Ledesma, núms. 4 y 6.

Valor: Ciento treinta y siete mil quinientos cuarenta y tres euros y cincuenta y seis céntimos (137.543,56 €).

4º.- **Facultar** a la Presidencia en la firma de la correspondiente escritura.

5º.- Todos los gastos derivados del presente expediente (notariales, registrales, impuestos y demás) serán por cuenta del interesado”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

*“Visto el informe-propuesta y pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal remitido por la Autoridad Portuaria, visto asimismo el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, proceda de conformidad y se acepten las condiciones, Concesión Administrativa a la Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda) del local núm. 10 de la Zona de Servicio del Cargadero del Mineral – Parte terrestre de Melilla, de 86 m²., por plazo de diez años, para la actividad de “Oficina de Transportes Terrestres”, renta de 6.488,10 € / año, equivalente a 1.622,02 € / trimestre, tasa de actividad: 1.297,62 € / año, así como las restantes condiciones propuestas, solicitando figure entre las mismas que la Ciudad puede **RENUNCIAR** unilateralmente a la concesión, previo aviso en el plazo de un mes”.*

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:



“Visto el informe-propuesta, informe tasa actividad y pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal remitido por la Autoridad Portuaria, visto asimismo el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno proceda de conformidad y se acepten las condiciones, Concesión Administrativa a la Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes) del local núm. 13 de la Zona Comercial del Puerto Deportivo de Melilla, de 101 m2., por plazo de tres años, para la actividad de “Instalación de Oficina de Eventos Deportivos y Formación”, renta de 6.856 € / año, así como las restantes condiciones propuestas, solicitando figure entre las mismas que la Ciudad puede **RENUNCIAR** unilateralmente a la concesión, previo aviso en el plazo de un mes”.

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE PARCELA SITA EN C/ QUEROL Nº 44 ESQUINA A C/ ESPAÑOLETO, Nº 5.
PROMOTOR: COLEGIO DE ABOGADOS.
ARQUITECTO REDACTOR: D. KARIM EL HAMMOUTI GANDOUZI.
REFERENCIA CATASTRAL: 5253803WE0055S0001MY

Visto expediente tramitado y de conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** se adopte el siguiente acuerdo:

1.- La aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en C/ QUEROL, Nº 44 ESQUINA A C/ ESPAÑOLETO, Nº 5, DE Residencial Plurifamiliar (T2) a Equipamiento Secundario con alineación a fachada T-11-Administrativo, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

E.T.U. parcela C/ Querol, 44 (5253803WE0055S0001MY) T2 a T11-A-ICAM	Actual	Propuesta
Clasificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	7	7
Barrio	9: Concepción Arenal	9: Concepción Arenal
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar (T2)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada. Uso particularizado: A=Administrativo (“T11-A-ICAM”)
Nº Máximo de plantas	4	4
Altura máxima total en m.:	14,50 m.	14,50 m.
Edificación s/ altura	Áticos (+ cast. S/N.404.g)	Áticos (+ cast. S/N.404.g)



Sótanos y Semisótanos	No	No
Parcela mínima	100 m2	100 m2
Ocupabilidad máxima	100 % todas las plantas	100 % todas las plantas
Edificabilidad máxima	5,20 m2/m2	4,00 m2/m2
Aparcamiento	No obligatorio en parcelas menores de 300 m2	No obligatorio en parcelas menores de 300 m2
Afecciones sectoriales	Incluido en el Conjunto Histórico-Artístico de Melilla : Precisa la <u>expresa autorización de la Comisión del Patrimonio Hco. Aco.</u>	Incluido en el Conjunto Histórico-Artístico de Melilla : Precisa la <u>expresa autorización de la Comisión del Patrimonio Hco. Aco.</u>

NOTA: ESTA TRANSFORMACIÓN DE USOS NO CONLLEVA LA RECALIFICACIÓN DE PARCELA.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/ Duque de Ahumada, s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia ?

Quinto:

De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder licencia de obras nº 000031/2012 al **CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES** para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO, TIPO M-3C EN CAMPUS UNIVERSITARIO** situadas en **CTRA. ALFONSO XIII, S/N**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo: En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Si se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.



Cuarto: La CGP (Caja General de protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Sexto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.085.087,96 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Séptimo: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación de Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.



Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente Licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Sexto:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

I) Que con fecha 17 de febrero de 2012 se procede a la creación del Equipo de Trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios del Teatro KURSAAL.

II) Que, vista la documentación elaborada por el Equipo de Trabajo, los servicios / procedimientos que se incluyen en la citada Carta de Servicios son los siguientes:

SERVICIOS / PROCEDIMIENTOS	DEFINICIÓN
Información cultural	La Consejería de Cultura facilita periódicamente la programación cultural de teatro, música, danza y otras disciplinas en rueda de prensa para su difusión en los medios de comunicación habituales (TV, radio, prensa), en el portal institucional de Melilla (www.melilla.es) y a través del correo electrónico a los usuarios registrados en amigosdelacultura@melilla.es) Asimismo, desde esta área se establece una planificación de actividades culturales acorde a una oferta cultural dirigida al ciudadano que comprenda campañas de teatro foráneo y local, programación musical, danza, cine y otros eventos relacionados con la actividad propia del Teatro.
Venta de entradas	Anunciada la actividad o el evento, las entradas se ponen a la venta en las taquillas del Teatro. Actualmente, se está estudiando la viabilidad de la venta de entradas on-line.
Servicio de azafatas/acomodadores	El Teatro dispone de este servicio para informar al usuario de la localización de su butaca y puerta de acceso. Una vez que dé comienzo la función o el



	espectáculo no se permitirá la entrada a ningún usuario, por lo que habrá que cumplir con las normas de puntualidad.
Zonas de Acceso para personas con movilidad reducida	El Teatro Kursaal cuenta con zonas de acceso para personas con movilidad reducida.
Servicio de guardarropa	El usuario puede depositar objetos y / o prendas, si lo necesita, con la correspondiente consigna.
Servicio de Información	El Servicio de azafatas / acomodadores podrá informar al usuario de las distintas dependencias del Teatro, así como localización de los servicios WC, bar/cafetería, sala de ensayos, etc.
Servicio de Ambigú/Bar/Cafetería	El Teatro dispone de este servicio para tomar algún aperitivo o bebida, <u>siendo el único espacio permitido para ello</u> . Este servicio estará abierto antes, en los descansos y al finalizar el evento.
Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Vigilancia	El Teatro cuenta con un servicio de mantenimiento, limpieza y vigilancia permanente para cualquier imprevisto o urgencia.
Conferencias / Congresos / Ponencias	El Teatro cuenta con el equipamiento necesario para convertirse en foro de conferencias, debates, congresos, ponencias, jornadas formativas, mesas redondas, presentaciones de libros, etc.
Acceso a Internet-Área Wiffi	Servicio para usuarios que asistan a eventos que requieran del mencionado servicio.
Circuito cerrado de TV/Radio	El Teatro dispone de la infraestructura necesaria para llevar a cabo programas de radio y / o televisión en directo.
Servicio de asistencia técnica y escénica	Este servicio orienta al usuario interesado por la producción de alguna actividad en el Teatro, sobre la realización, características técnicas y el equipamiento necesario para ello.
Audiovisuales	El Teatro cuenta con el equipamiento necesario para convertirse en una sala de cine para ofrecer películas en formatos diversos como 35 mm, digital y en 3D.

III) Que el Equipo de Trabajo con fecha 17 de febrero de 2012 ha establecido los siguientes COMPROMISOS DE CALIDAD en la citada Carta de Servicios:

FACTOR	INDICADOR	ESTÁNDAR	COMPROMISO
NIVEL DE CALIDAD TOTAL	Nivel medio de satisfacción en relación con la calidad del Teatro Kursaal.	Valor medio 8,81	Que el nivel medio de satisfacción en relación con la calidad del Teatro será igual o superior a 8



NIVEL DE CALIDAD EVENTO CULTURAL	Nivel medio de satisfacción en relación con la calidad del evento cultural.	Valor medio 8,93	Que el nivel medio de satisfacción en relación con la calidad del Teatro será igual o superior a 8,5
CALIDAD LIMPIEZA RECINTO	Nivel medio de satisfacción en relación con la limpieza del recinto del Teatro.	Valor medio 8,84	Que el nivel medio de satisfacción en relación con la limpieza del recinto de Teatro será igual o superior a 8
DISPONIBILIDAD	Reglamento de Funcionamiento y Uso del Teatro Kursaal	NO CONTEMPLA	Que se aprobará un REGLAMENTO de Funcionamiento y Uso del Teatro Kursaal durante el ejercicio 2012.
DISPONIBILIDAD	Página web del Teatro y venta ON-LINE	NO CONTEMPLA	Que se desarrollará durante el año 2011 una PÁGINA WEB del Teatro Kursaal (actualmente en fase de construcción), donde el usuario podrá consultar la información referente a las actividades culturales, instalaciones, etc., que se ofrecen en el mismo. Asimismo, éste contemplará un acceso directo a la VENTA DE ENTRADAS ON- LINE.
DISPONIBILIDAD	Agenda cultural Nº de revistas de prensa Publicaciones	Agenda cultural de la página web institucional (www.melilla.es)	Que se dará difusión e información de todos los eventos culturales a través de la Agenda Cultural (www.melilla.es), así como en los distintos medios de comunicación.
DISPONIBILIDAD	Tiempo transcurrido desde el anuncio del evento cultural y la venta de entradas.	24 horas	Que la venta de entradas se realizará de forma inmediata, una vez anunciado el evento.
DISPONIBILIDAD	Nº de entradas a la venta/usuario	6 entradas	Cada usuario podrá adquirir, como máximo, 6 entradas del evento cultural
DISPONIBILIDAD	Nº de eventos culturales realizados en el Kursaal por entidades, asociaciones o agrupaciones.	NO CONTEMPLA	Que se podrá solicitar la realización de eventos culturales en las instalaciones del Teatro KURSAAL por aquellas entidades públicas y privadas o asociaciones, agrupaciones culturales (representaciones, actuaciones, conferencias, congresos, jornadas formativas, etc.), siempre que haya disponibilidad

IV) Que los compromisos de calidad establecidos en el punto anterior se ajustan a los principios y criterios de calidad que se desarrollan por la Ciudad Autónoma de Melilla.

V) Que la estructura de la Carta de Servicios se ajusta lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.



VI) Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios y no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia respecto a la misma, procediéndose a la validación de la citada carta.

VII) Que con fecha 6 de marzo de 2012, el Equipo de Trabajo ha procedido a la validación de la Carta de Servicio del Teatro KURSAAL.

VIII) Que la Carta de Servicios del Teatro KURSAAL se ha elaborado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma, así como del Manual de metodología de elaboración de Cartas de Servicios aprobado por el Consejo de Gobierno.

IX) Que la Dirección General de Administraciones Públicas con fecha 15 de Marzo de 2012 ha informado preceptivamente de forma favorable la Carta de Servicios del Teatro KURSAAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X) Que, con fecha 18 de Octubre de 2011, el Consejo de Gobierno aprueba el sello "Compromiso con la Calidad" para su utilización por aquellas áreas y servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla comprometidos en actuaciones tales como la implantación de Cartas de Servicios, en reconocimiento al esfuerzo en la consecución de la meta de la implantación de la filosofía de la gestión de la calidad, demostrado por los servicios y áreas de referencia y con el fin de dar visibilidad del mismo a los ciudadanos, correspondiendo a la Consejería de Administraciones Públicas la autorización para el uso del meritado sello.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud del artículo 7 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma que establece que: "*Las Cartas de Servicios serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla*", y teniendo atribuidas las competencias en materia de calidad de los servicios y Cartas de Servicios, **VENGO EN PROPONER:**

"La aprobación de la Carta de Servicios del **TEATRO KURSAAL**, que se adjunta a la presente propuesta, con la consiguiente autorización para la utilización del sello "Compromiso con la Calidad" por el servicio de referencia".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.